

El Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística: nuevos retos profesionales

Pilar Martínez Agut

Universitat de València

Guión del trabajo

1. Introducción

2. La formación profesional en la actualidad

3. Presentación del Título de Animación Sociocultural y Turística

3.1. Establecimiento del Título

3.2. Identificación del título, perfil profesional, entorno profesional y prospectiva del título en el sector o sectores

3.3. Enseñanzas del ciclo formativo y parámetros básicos de contexto

3.4 Accesos y vinculación a otros estudios, y correspondencia de módulos profesionales con las unidades de competencia

4. Valoración

5. Consideraciones finales

6. Referencias

6.1. Bibliográficas

6.2. Legislativas

6.3. Fuentes electrónicas

El Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística: nuevos retos profesionales

1. Introducción

El título de Técnico Superior en Animación Sociocultural surge oficialmente en 1995, tras un largo periodo en el que la formación en materia de animación juvenil se impartía desde las titulaciones del voluntariado y el tiempo libre, como monitor de tiempo libre, jefe de campamento, director de campamento y, posteriormente, Animador Juvenil en la Comunidad Valenciana.

El Técnico Superior o TASOC como se le conoce, significó la regularización desde del sistema educativo de esta ámbito y de estos profesionales.

Ahora, surge la necesidad de la adaptación de esta titulación a las nuevas disposiciones legales que han configurado un cambio en la formación profesional y a la necesidad de actualizar el ámbito laboral y las competencias de estos profesionales.

En este trabajo presentamos esta nueva titulación, analizando sus elementos fundamentales.

2. La formación profesional en la actualidad

La formación profesional está adaptándose a las necesidades de la sociedad actual y a la importancia de la formación¹.

Dos son las Leyes fundamentales de las que parte esta nueva titulación:

- La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que regula la formación profesional y quiere aunar la formación profesional reglada, ocupacional y continua.

Se establece en el artículo 10.1 que la Administración General del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.1.30º y 7º de la Constitución y previa consulta al Consejo General de la Formación Profesional, determinará los títulos y los certificados de profesionalidad, que constituirán las ofertas de formación profesional referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en el artículo 39.6 que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá las titulaciones correspondientes a los estudios de formación profesional, así como los aspectos básicos del currículo de cada una de ellas.

La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, y la Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, por la que se modifican las Leyes Orgánicas 5/2002, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, y 2/2006, de Educación, han introducido un conjunto de cambios legislativos, que pretenden incentivar y acelerar el desarrollo de una economía más competitiva, más innovadora, capaz de renovar los

¹ Tomado del Preámbulo del Real Decreto 1684/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE 27 12 11)

sectores productivos tradicionales y abrirse camino hacia las nuevas actividades demandantes de empleo, estables y de calidad.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo y define en el artículo 9 la estructura de los títulos de formación profesional, tomando como base el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, las directrices fijadas por la Unión Europea y otros aspectos de interés social.

Por otra parte, este real decreto concreta en el artículo 7 el perfil profesional de dichos títulos, que incluirá la competencia general, las competencias profesionales, personales y sociales, las cualificaciones y, en su caso, las unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en los títulos, de modo que cada título incorporará, al menos, una cualificación profesional completa, con el fin de lograr que los títulos de formación profesional respondan de forma efectiva a las necesidades demandadas por el sistema productivo y a los valores personales y sociales que permitan ejercer una ciudadanía democrática.

Este marco normativo hace necesario que ahora el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establezca cada uno de los títulos que formarán el Catálogo de títulos de la formación profesional del sistema educativo, sus enseñanzas mínimas y aquellos otros aspectos de la ordenación académica que, sin perjuicio de las competencias atribuidas a las Administraciones educativas en esta materia, constituyan los aspectos básicos del currículo que aseguren una formación común y garanticen la validez de los títulos, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

A estos efectos, procede determinar para cada título su identificación, su perfil profesional, el entorno profesional, la prospectiva del título en el sector o sectores, las enseñanzas del ciclo formativo, la correspondencia de los módulos profesionales con las unidades de competencia para su acreditación, convalidación o exención, y los parámetros básicos de contexto formativo (espacios y equipamientos mínimos, titulaciones y especialidades del profesorado y sus equivalencias a efectos de docencia), previa consulta a las Comunidades Autónomas, según lo previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Asimismo, en cada título se determinarán los accesos a otros estudios y, en su caso, las modalidades y materias de bachillerato que faciliten la admisión en caso de concurrencia competitiva, las convalidaciones, exenciones y equivalencias y, cuando proceda, la información sobre los requisitos necesarios para el ejercicio profesional, según la legislación vigente.

Con el fin de facilitar el reconocimiento de créditos entre los títulos de técnico superior y las enseñanzas conducentes a títulos universitarios y viceversa, en los ciclos formativos de grado superior se establecerá la equivalencia de cada módulo profesional con créditos europeos ECTS, tal y como se definen en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Así, el Real Decreto 1684/2011, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, establece y regula, en los aspectos y elementos básicos antes indicados, el título de formación profesional del sistema educativo de Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística.

En el proceso de elaboración de este real decreto han sido consultadas las Comunidades Autónomas y han emitido informe el Consejo General de la Formación Profesional, el Consejo Escolar del Estado y el Ministerio de Política Territorial y Administración Pública.

3. Presentación del Título de Animación Sociocultural y Turística

3.1. Establecimiento del Título

Real Decreto 1684/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE 27 12 11), sustituye a la regulación de los títulos de Técnico Superior en Animación Sociocultural y de Técnico Superior en Animación Turística.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas.

Quedan derogados el Real Decreto 2058/1995, de 22 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Animación Sociocultural y las correspondientes enseñanzas mínimas, y el Real Decreto 274/2000, de 25 de febrero, por el que se establece el título de Técnico Superior en Animación Turística y las correspondientes enseñanzas mínimas, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en estos reales decretos.

Quedan derogados el Real Decreto 1264/1997, de 24 de julio, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Animación Sociocultural, y el Real Decreto 278/2003, de 7 de marzo, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Animación Turística.

3.2. Identificación del título, perfil profesional, entorno profesional y prospectiva del título en el sector o sectores

En la siguiente ficha se pueden observar los elementos básicos del Título.

Elementos del Título de Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística (Cap. II, art. 2, identificación)

Denominación: Animación Sociocultural y Turística.

Nivel: Formación Profesional de Grado Superior.

Duración: 2.000 horas.

Familia Profesional: Servicios Socioculturales y a la Comunidad.

Referente en la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación: CINE-5b.

Nivel del Marco Español de Cualificaciones para la educación superior: Nivel 1 Técnico Superior.

El perfil profesional del título de Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística queda determinado por su competencia general, sus competencias profesionales, personales y sociales, y por la relación de cualificaciones y, en su caso, unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el título.

Competencia general (Cap. II, art. 4)

La competencia general de este título consiste en programar, organizar, implementar y evaluar intervenciones de animación sociocultural y turística, promoviendo la participación activa de las personas y grupos destinatarios, y coordinando las actuaciones de los profesionales y voluntarios a su cargo.

Competencias profesionales, personales y sociales (Cap. II, art. 5)

- a) Obtener información, utilizando recursos, estrategias e instrumentos de análisis de la realidad, con el fin de adecuar la intervención sociocultural a las necesidades de las personas destinatarias y al contexto.
- b) Elaborar proyectos de intervención sociocultural a partir de la información obtenida del contexto y las personas destinatarias, incorporando la perspectiva de género.
- c) Dirigir la implementación de proyectos de intervención sociocultural, coordinando las actuaciones de los profesionales y voluntarios a su cargo, supervisando la realización de las actividades con criterios de calidad y facilitando el trabajo en equipo.
- d) Diseñar espacios, estrategias y materiales de promoción y difusión de proyectos de intervención sociocultural, aplicando los avances tecnológicos del ámbito de la comunicación.
- e) Organizar departamentos, programas y actividades de animación sociocultural y turística, gestionando la documentación y los recursos así como la financiación y el control del presupuesto asignado.
- f) Crear, dinamizar y supervisar equipos de monitores/as en proyectos de intervención sociocultural, organizándolos en función de las actividades.
- g) Diseñar, implementar y evaluar actividades lúdicas, culturales y físico-recreativas, seleccionando las estrategias metodológicas, organizando los recursos y manejando los equipos y medios técnicos necesarios para su desarrollo.

El Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística: nuevos retos profesionales.

- h) Proporcionar apoyo técnico, documental y logístico para la constitución y funcionamiento de grupos y asociaciones, capacitando a los participantes para la autogestión y facilitando las relaciones entre los diferentes agentes sociales.
- i) Organizar y gestionar los servicios de información juvenil, realizando actividades de orientación, información y dinamización que atiendan las necesidades y demandas de las personas de este sector de población.
- j) Diseñar, implementar y evaluar actividades socioeducativas dirigidas a la población juvenil, favoreciendo la igualdad de oportunidades y aplicando los principios de la educación no formal.
- k) Dinamizar grupos, aplicando técnicas participativas y de dinamización, gestionando los conflictos y promoviendo el respeto y la solidaridad.
- l) Aplicar los protocolos establecidos en materia de primeros auxilios en situaciones de accidente o emergencia.
- m) Realizar el control y seguimiento de la intervención con actitud autocrítica, aplicando criterios de calidad y procedimientos de retroalimentación para corregir las desviaciones detectadas.
- n) Dar respuesta a posibles solicitudes, sugerencias y reclamaciones para cumplir sus expectativas y lograr su satisfacción, pudiendo usar una lengua extranjera.
- ñ) Adaptarse a las nuevas situaciones laborales, manteniendo actualizados los conocimientos científicos, técnicos y tecnológicos relativos a su entorno profesional, gestionando su formación y los recursos existentes en el aprendizaje a lo largo de la vida y utilizando las tecnologías de la información y la comunicación.
- o) Resolver situaciones, problemas o contingencias con iniciativa y autonomía en el ámbito de su competencia, con creatividad, innovación y espíritu de mejora en el trabajo personal y en el de los miembros del equipo.
- p) Organizar y coordinar equipos de trabajo con responsabilidad, supervisando el desarrollo del mismo, manteniendo relaciones fluidas y asumiendo el liderazgo, así como aportando soluciones a los conflictos grupales que se presenten.
- q) Comunicarse con sus iguales, superiores, clientes y personas bajo su responsabilidad, utilizando vías eficaces de comunicación, transmitiendo la información o conocimientos adecuados y respetando la autonomía y competencia de las personas que intervienen en el ámbito de su trabajo.
- r) Generar entornos seguros en el desarrollo de su trabajo y el de su equipo, supervisando y aplicando los procedimientos de prevención de riesgos laborales y ambientales, de acuerdo con lo establecido por la normativa y los objetivos de la empresa.
- s) Supervisar y aplicar procedimientos de gestión de calidad, de accesibilidad universal y de «diseño para todos», en las actividades profesionales incluidas en los procesos de producción o prestación de servicios.
- t) Realizar la gestión básica para la creación y funcionamiento de una pequeña empresa y tener iniciativa en su actividad profesional con sentido de la responsabilidad social.
- u) Ejercer sus derechos y cumplir con las obligaciones derivadas de su actividad profesional, de

acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, participando activamente en la vida económica, social y cultural.

Relación de cualificaciones y unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el título.

Cualificaciones profesionales completas del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el título (Capítulo II, art. 6)

a) Dinamización comunitaria SSC321_3 (Real Decreto 1368/2007, de 19 de octubre), que comprende las siguientes unidades de competencia:

UC1020_3: Establecer y mantener relación con los principales agentes comunitarios: población, técnicos y administraciones, dinamizando la relación recíproca entre ellos.

UC1021_3: Promover la participación ciudadana en los proyectos y recursos comunitarios.

UC1022_3: Dinamizar la planificación, desarrollo y evaluación de intervenciones y proyectos comunitarios y de participación ciudadana que se desarrollen entre los diferentes agentes que configuran una comunidad o una zona territorial.

UC1023_3: Intervenir, apoyar y acompañar en la creación y desarrollo del tejido asociativo.

UC1024_3: Establecer estrategias de comunicación y difusión de los diferentes proyectos y actuaciones comunitarias.

UC1025_3: Aplicar procesos y técnicas de mediación en la gestión de conflictos entre agentes comunitarios.

UC1026_3: Incorporar la perspectiva de género en los proyectos de intervención social.

** Corresponde con el Certificado de Profesionalidad “Dinamización comunitaria”, Nivel 3 (Real Decreto 721/2011, de 20 de mayo, por el que se establecen cuatro certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan los certificados de profesionalidad establecidos como anexo I y II en el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, Anexo II, p. 30, BOE 23 6 2011)*

b) Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil SSC565_3 (Real Decreto 567/2011, de 20 de abril), que comprende las siguientes unidades de competencia:

UC1867_2: Actuar en procesos grupales considerando el comportamiento y las características evolutivas de la infancia y juventud.

UC1868_2: Emplear técnicas y recursos educativos de animación en el tiempo libre.

UC1869_3: Planificar, organizar, gestionar y evaluar proyectos de tiempo libre educativo.

UC1870_3: Generar equipos de personal monitor, dinamizándolos y supervisándolos en proyectos educativos de tiempo libre infantil y juvenil.

* Corresponde con el Certificado de Profesionalidad “Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil”, Nivel 3 (Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, por el que se establecen cinco certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad, Anexo II, p. 25, BOE 24 12 2011)

c) Dinamización, programación y desarrollo de acciones culturales. SSC445_3 (Real Decreto 1096/2011, de 22 de julio), que comprende las siguientes unidades de competencia:

UC1431_3: Programar, desarrollar y evaluar las programaciones culturales realizadas por las personas responsables de cultura.

UC1432_3: Programar y dinamizar proyectos de animación cultural con las redes asociativas culturales.

UC1433_3: Desarrollar acciones de comunicación y marketing cultural.

* Corresponde con el Certificado de Profesionalidad “Dinamización, programación y desarrollo de acciones culturales”, Nivel 3 (Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, por el que se establecen cinco certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad, Anexo III, p. 55, BOE 24 12 2011)

d) Información juvenil SSC567_3 (Real Decreto 567/2011, de 20 de abril), que comprende las siguientes unidades de competencia:

UC1874_3: Organizar y gestionar servicios de información de interés para la juventud.

UC1875_3: Organizar y gestionar acciones de dinamización de la información para jóvenes.

UC1023_3: Intervenir, apoyar y acompañar en la creación y desarrollo del tejido asociativo.

UC1876_3: Organizar acciones socioeducativas dirigidas a jóvenes en el marco de la educación no formal.

* Corresponde con el Certificado de Profesionalidad “Información juvenil”, Nivel 3 (Real Decreto 1537/2011, de 31 de octubre, por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la Comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad, Anexo II, p. 33, BOE 10 12 2011)

Cualificaciones profesional incompletas del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el título (Capítulo II, art. 6)

Animación turística HOT329_3 (Real Decreto 1700/2007, de 14 de diciembre):

UC1091_3: Gestionar departamentos de animación turística.

UC1092_3: Diseñar, promocionar y evaluar proyectos de animación turística.

UC1093_3: Crear y dinamizar grupos en situaciones de ocio.

Entorno profesional

Las personas que obtienen este título ejercen su actividad en el sector de los servicios a la comunidad.

Sectores en los que desarrollan la actividad profesional (Capítulo II, art. 7.1)

Desarrollo comunitario e información juvenil

Servicios culturales: de lectura e información, de tecnologías de la información y la comunicación, y de recursos y productos culturales diversos

Servicios turísticos

Ocio y tiempo libre: de actividades lúdicas y deportivas, medioambientales y de aire libre.

En la siguiente tabla se establecen las ocupaciones y puestos de trabajo más relevantes, que se han ampliado con respecto a la titulación anterior.

Ocupaciones y puestos de trabajo más relevantes (Capítulo II, art. 7.2)

- Coordinador/a de tiempo libre educativo infantil y juvenil.
- Director/a de tiempo libre educativo infantil y juvenil.
- Responsable de proyectos de tiempo libre educativo infantil y juvenil.
- Coordinador/a de campamentos, de albergues de juventud, de casas de colonias, de granjas-escuelas, de aulas de casas de juventud y escuelas de naturaleza.
- Director/a de campamentos, de albergues de juventud, de casas de colonias, de granjas-escuelas, de aulas de casas de juventud y escuelas de naturaleza.

- Monitor/a de tiempo libre.
- Animador/a sociocultural.
- Dinamizador/a comunitario.
- Asesor/a para el sector asociativo.
- Técnico comunitario.
- Gestor/a de asociaciones.
- Técnico/a de servicios culturales.
- Animador/a cultural.
- Informador/a juvenil.
- Animador/a de hotel.
- Animador/a de veladas y espectáculos.
- Animador/a de actividades recreativas al aire libre en complejos turísticos.
- Jefe/a de departamento en animación turística.

Las Administraciones educativas tendrán en cuenta, al desarrollar el currículo correspondiente, las siguientes consideraciones:

Prospectiva del título en los sectores en los que se desarrolla la actividad profesional (Capítulo II, art. 8)

- a) La empleabilidad de este título viene avalada por el amplio número de sectores profesionales en los que desarrolla su actividad y que comprenden desde los servicios a la comunidad, a través del desarrollo comunitario y la información juvenil, a los servicios culturales y turísticos, y de ocio y tiempo libre.
- b) La incorporación de actividades profesionales generadas en nuevos sectores, como la animación gerontológica, aumentará considerablemente las posibilidades de inserción laboral de este titulado.
- c) La expansión de las posibilidades que ofrece la red para la información y la comunicación, hace necesarias intervenciones que promuevan un uso responsable de estos medios por parte de la juventud, por lo que el mayor peso de la formación relacionada con la información juvenil y la intervención socioeducativa con este sector de la población redundará también en una mayor empleabilidad.
- d) También constituyen campos de inserción laboral emergentes los relacionados con la animación a la lectura y la alfabetización informacional.
- e) Finalmente, la empleabilidad de este profesional aumenta considerablemente porque la formación del título incluye las formaciones de monitor de ocio y tiempo libre y de director de

El Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística: nuevos retos profesionales.

actividades de ocio y tiempo libre, exigidos por las administraciones de las diferentes Comunidades Autónomas.

3.3. Enseñanzas del ciclo formativo y parámetros básicos de contexto

En la siguiente tabla se recogen los objetivos generales del Título

Objetivos generales (Capítulo III, art. 9)
<p>a) Seleccionar recursos, estrategias e instrumentos de análisis de la realidad, analizando sus características, posibilidades y limitaciones, para obtener información acerca de las necesidades de las personas destinatarias y del contexto de intervención.</p> <p>b) Aplicar procedimientos de planificación, relacionando sus diferentes elementos con la información obtenida del análisis de la realidad, para elaborar proyectos de intervención sociocultural.</p> <p>c) Interpretar el marco legal y social de la igualdad de oportunidades, identificando criterios, estrategias e instrumentos, para incorporar la perspectiva de género a los proyectos de intervención sociocultural.</p> <p>d) Analizar las competencias requeridas a los miembros del equipo de trabajo, analizando el contexto de intervención y los criterios de calidad establecidos, para dirigir, coordinar y supervisar la implementación de proyectos de intervención.</p> <p>e) Seleccionar espacios, estrategias y materiales, analizando las posibilidades de los avances tecnológicos del ámbito de la comunicación, para diseñar la promoción y difusión de los proyectos de intervención.</p> <p>f) Aplicar técnicas de gestión, analizando los recursos necesarios, las fuentes de financiación y la documentación asociada al control presupuestario, para organizar departamentos, programas y actividades de animación sociocultural y turística.</p> <p>g) Seleccionar técnicas de grupo, analizando sus posibilidades de aplicación para crear, dinamizar y supervisar equipos de monitores y monitoras.</p> <p>h) Analizar las características y composición del equipo de trabajo, relacionándolas con las actividades que hay que realizar para establecer su estructura organizativa y funcional.</p> <p>i) Seleccionar recursos y estrategias metodológicas, analizando los objetivos de la intervención y las características del contexto y de las personas destinatarias para diseñar, implementar y evaluar actividades lúdicas, culturales y físico-recreativas.</p> <p>j) Manejar equipos básicos de iluminación y sonido así como los medios y recursos informáticos, audiovisuales y técnicos necesarios para el desarrollo de las actividades socioculturales y turísticas.</p> <p>k) Interpretar los procesos y estrategias del desarrollo comunitario, analizando el marco legal y los recursos disponibles para proporcionar apoyo técnico, documental y logístico a los agentes</p>

sociales, facilitando sus relaciones y autogestión.

l) Analizar la finalidad y funciones de los servicios de información juvenil para organizar y gestionar el servicio y realizar actividades de orientación, información y dinamización.

m) Seleccionar estrategias, técnicas, instrumentos y recursos, analizando los principios de la educación no formal para diseñar, implementar y evaluar actividades de intervención socioeducativa dirigidas a la población juvenil.

n) Seleccionar técnicas participativas y de dinamización, analizando las posibles fuentes de conflicto, para dinamizar grupos promoviendo el respeto y la solidaridad.

ñ) Describir los protocolos de actuación en caso de accidente o emergencia, seleccionando las técnicas adecuadas para aplicar primeros auxilios.

o) Seleccionar técnicas e instrumentos de evaluación, analizando los criterios e indicadores de calidad establecidos en la planificación y la documentación asociada al proceso, para realizar el control, seguimiento y retroalimentación de la intervención.

p) Analizar protocolos de actuación ante posibles demandas de los clientes, identificando las características de cada caso para dar respuesta a posibles solicitudes, sugerencias y reclamaciones, pudiendo utilizar una lengua extranjera.

q) Analizar y utilizar los recursos y oportunidades de aprendizaje relacionados con la evolución científica, tecnológica y organizativa del sector y las tecnologías de la información y la comunicación, para mantener el espíritu de actualización y adaptarse a nuevas situaciones laborales y personales.

r) Desarrollar la creatividad y el espíritu de innovación para responder a los retos que se presentan en los procesos y en la organización del trabajo y de la vida personal.

s) Tomar decisiones de forma fundamentada, analizando las variables implicadas, integrando saberes de distinto ámbito y aceptando los riesgos y la posibilidad de equivocación en las mismas, para afrontar y resolver distintas situaciones, problemas o contingencias.

t) Desarrollar técnicas de liderazgo, motivación, supervisión y comunicación en contextos de trabajo en grupo, para facilitar la organización y coordinación de equipos de trabajo.

u) Aplicar estrategias y técnicas de comunicación, adaptándose a los contenidos que se van a transmitir, a la finalidad y a las características de los receptores, para asegurar la eficacia en los procesos de comunicación.

v) Evaluar situaciones de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental, proponiendo y aplicando medidas de prevención personales y colectivas, de acuerdo con la normativa aplicable en los procesos del trabajo, para garantizar entornos seguros.

w) Identificar y proponer las acciones profesionales necesarias, para dar respuesta a la accesibilidad universal y al «diseño para todos».

x) Identificar y aplicar parámetros de calidad en los trabajos y actividades realizados en el proceso de aprendizaje, para valorar la cultura de la evaluación y de la calidad y ser capaces de supervisar y mejorar procedimientos de gestión de calidad.

y) Utilizar procedimientos relacionados con la cultura emprendedora, empresarial y de iniciativa profesional, para realizar la gestión básica de una pequeña empresa o emprender un trabajo.

z) Reconocer sus derechos y deberes como agente activo en la sociedad, teniendo en cuenta el marco legal que regula las condiciones sociales y laborales, para participar como ciudadano democrático.

Los módulos junto con su duración y créditos, quedan recogidos en la siguiente tabla, y quedan desarrollados en el anexo I del real decreto. Las Administraciones educativas establecerán los currículos correspondientes, respetando lo establecido en este real decreto y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

Módulos Profesionales (Capítulo III, art. 10)	Duración mínima en horas del módulo profesional en la modalidad presencial (Tomado del Anexo I)	Equivalencia en créditos ECTS (Tomado del Anexo I)
0020. Primeros auxilios	35 h.	3
0179. Inglés	70 h.	7
1123. Actividades de ocio y tiempo libre	80 h.	9
1124. Dinamización grupal	65 h.	7
1125. Animación y gestión cultural	120 h.	14
1126. Animación turística	80 h.	9
0344. Metodología de la intervención social	70 h.	7
1128. Desarrollo comunitario	60 h.	7
1129. Información juvenil	65 h.	7
1130. Intervención socioeducativa con jóvenes	60 h.	7
1131. Contexto de la animación sociocultural	65 h.	7
1132. Proyecto de animación sociocultural y turística	25 h.	5
1133. Formación y orientación laboral	50 h.	5
1134. Empresa e iniciativa emprendedora	35 h.	4
1135. Formación en centros de trabajo	220 h.	22
	1.100 h	120

Por tanto, se observa que la duración mínima en horas del ciclo profesional en la modalidad presencial es de 1.100 horas, por lo que las Comunidades Autónomas, a estos mínimos, han de incrementar horas a los módulos hasta obtener un total de las 2.000 horas que ha de tener la formación, en sus currículos y distribuirlos entre los cursos primero y segundo.

Los módulos profesionales, con respecto al Título de Técnico Superior en Animación Sociocultural:

- Los módulos que continúan son los siguientes: Actividades de ocio y tiempo libre (en el título anterior: Animación de ocio y tiempo libre), Dinamización grupal (en el título anterior: Animación y dinámica de grupos), Animación y gestión cultural (en el título anterior: Animación cultural), Metodología de la intervención social, Desarrollo comunitario, Formación y orientación laboral, Empresa e iniciativa emprendedora (en el título anterior: Organización y

El Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística: nuevos retos profesionales.

Gestión de una pequeña empresa de actividades de tiempo libre y socioeducativas) y Formación en centros de trabajo (mínimo 220, en el título anterior 740 horas).

- Los módulos nuevos son:

. Con respecto a la titulación: Animación turística, Información juvenil, Intervención socioeducativa con jóvenes, Contexto de la animación sociocultural

. Con respecto a los nuevos títulos de formación profesional (todos los han de contemplar): Primeros auxilios, Inglés, Proyecto de animación sociocultural y turística, Empresa e iniciativa emprendedora (este módulo ya se contemplaba en el título anterior: Organización y Gestión de una pequeña empresa de actividades de tiempo libre y socioeducativas)

La docencia de los módulos profesionales que constituyen las enseñanzas de este ciclo formativo corresponde al profesorado del Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, según proceda, de las especialidades establecidas en el anexo III A) del real decreto (art. 12)

3.4 Accesos y vinculación a otros estudios, y correspondencia de módulos profesionales con las unidades de competencia

Tendrán preferencia para acceder a este ciclo formativo quienes hayan cursado la modalidad de bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales (art. 13).

El título de Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística permite el acceso directo para cursar cualquier otro ciclo formativo de grado superior, en las condiciones de admisión que se establezcan.

El título de Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística permite el acceso directo a las enseñanzas conducentes a los títulos universitarios de Grado, en las condiciones de admisión que se establezcan. El Gobierno, oído el Consejo de Universidades, regulará, en norma específica, el reconocimiento de créditos entre los títulos de técnico superior de la formación profesional y las enseñanzas universitarias de Grado. A efectos de facilitar el régimen de convalidaciones, en este real decreto se han asignado, en las enseñanzas mínimas establecidas, 120 créditos ECTS entre todos los módulos profesionales de este ciclo formativo (art. 14)

Las convalidaciones entre módulos profesionales de títulos de formación profesional establecidos al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y los módulos profesionales del título que se establece en este real decreto son las que se indican en el anexo IV.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 39 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, podrá determinarse la exención total o parcial del módulo profesional de Formación en centros de trabajo por su correspondencia con la experiencia laboral, siempre que se acredite una experiencia relacionada con este ciclo formativo en los términos previstos en dicho artículo (art. 15)

Una vez establecido el marco nacional de cualificaciones, de acuerdo con las recomendaciones europeas, se determinará el nivel correspondiente de esta titulación en el marco nacional y su equivalente en el europeo (Disposición adicional primera)

Los módulos profesionales que forman las enseñanzas de este ciclo formativo podrán ofertarse a distancia, siempre que se garantice que el alumnado pueda conseguir los resultados de aprendizaje de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el presente real decreto. Para ello, las Administraciones educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas que estimen necesarias y dictarán las instrucciones precisas (Disposición adicional segunda)

Titulaciones equivalentes y vinculación con capacitaciones profesionales (Disposición adicional tercera)

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional trigésima primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los títulos de Técnico Especialista de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, que a continuación se relacionan, tendrán los mismos efectos profesionales y académicos que el título de Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística, establecido en el presente real decreto:

Los títulos de Técnico Superior en Animación Sociocultural, establecido por el Real Decreto 2058/1995, de 22 de diciembre, y el de Técnico Superior en Animación Turística, establecido por el real Decreto 274/2000, de 25 de febrero, tendrán los mismos efectos profesionales y académicos que el título de Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística, establecido en el presente real decreto.

A destacar el siguiente aspecto:

Asimismo, la formación establecida en el presente real decreto, en sus diferentes módulos profesionales, garantiza el nivel de conocimiento exigido en los diplomas de director/coordinador de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil, al efecto de cumplir los requisitos de titulación exigidos en las diferentes Comunidades autónomas para el desempeño profesional en las actividades de tiempo libre

Implantación del nuevo currículo (Disposición final segunda)

Las Administraciones educativas implantarán el nuevo currículo de estas enseñanzas en el curso escolar 2012-2013.

4. Valoración

La Asociación Profesional de Animadores Socioculturales e Integradores Sociales de Cantabria (APASOCAN)², después de analizar el Borrador del Título de Técnico Superior

² <http://ascprofesional.blogspot.com/2011/10/alegaciones-desde-apaisocan-asociacion.html>

El Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística: nuevos retos profesionales.

en Animación Sociocultural y Turística, elaboraron cartas al Ministerio de Educación con aportaciones al mismo en octubre de 2011.

La valoración que hacen del cambio de titulación es bastante positiva desde el punto de vista profesional.

- Valoran muy positivamente la ampliación de 1700 horas a 2000 horas Formativas y en Prácticas profesionales. Consideran que un mayor número de horas dotará de una mejor experiencia educativa a todos los estudiantes que realicen el Ciclo Formativo, dado que les dará la oportunidad de poder ampliar conocimientos y adquirir nuevas habilidades.

- Consideran muy positivamente desde el punto de vista laboral, la inclusión de la parte Turística dentro del Ciclo formativo, ya que realizan un análisis en el que valoran que en la situación actual, se han reducido las plazas para trabajar en servicios sociales y el ámbito turístico aún continúa en auge.

- Apoyan la publicación específica de las ocupaciones y puestos más relevantes de los Titulados en este Ciclo Formativo de Animación Sociocultural y Turística, puesto que en muchas comunidades autónomas (como el propio caso de Cantabria donde se encuentra ubicada esta asociación), en la actualidad un Técnico Superior en Animación Sociocultural no puede participar en una Actividad de Tiempo libre Educativo o trabajar dentro de Albergues, Colonias y Campamentos (y por lo tanto tampoco dirigirlos o Coordinarlos) negándonos un espacio laboral muy importante para nuestro desarrollo profesional.

- Esperan que el Ministerio de Educación, con la publicación de este Nuevo Título, pueda abrir puertas para que la situación profesional mejore y las direcciones de Trabajo, Juventud y Educación que intervienen en estos espacios de Ocio y Tiempo Libre Educativo lleguen a una coordinación y reconozcan el derecho a trabajar en ellos.

- La Figura de Informador Juvenil se llevaba reivindicando desde esta asociación y comprueban gratamente que el borrador de la Titulación la incluye. Hasta el momento, no se había concretado laboralmente la figura profesional para atender las Oficinas de Información Juvenil, dando como resultado que las contrataciones se produjeran de forma no regularizada.

- Desean que se reconozca esta nueva titulación y se regularicen las contrataciones. Señalan, que en muchas ocasiones, las administraciones que contratan figuras de Animadores Socioculturales no solicitan en sus bases de contratación el título de Técnico Superior, solamente exigen el de bachillerato.

- Consideran que la asignación horaria y, por tanto, el peso del Módulo de Desarrollo Comunitario se debe mantener según lo reflejado en el anterior Real Decreto de Título y Currículo de Animación Sociocultural. No se comprende la ASC sin un pilar básico de la Animación sociocultural (ASC), base de la perspectiva social del Animador Sociocultural. Sin un planteamiento desde el Desarrollo Comunitario toda acción, proyecto, gestión sociocultural queda desubicada dentro de la propia Animación sociocultural.

- Del mismo modo ocurre con el Módulo de Dinamización Grupal, éste se ha visto reducido, con la consiguiente pérdida de peso en el diseño curricular del título. Las Dinámicas de grupo son la herramienta base del Técnico Superior en Animación sociocultural, estas mismas pueden ser usadas dentro de la propia Animación Turística.

En general, la opinión de profesionales, docentes y estudiantes de esta titulación es a favor de un cambio en el currículo, que era necesario después de tantos años. En este ámbito, los cambios sociales han sido muy significativos y la titulación tenía que adaptarse a las mismas y a los nuevos títulos de formación profesional.

En relación a la unión de la animación sociocultural y turística, la disminución de las prácticas... las opiniones están divididas. Se considera necesaria la regulación de las titulaciones del ámbito del tiempo libre, con el reconocimiento de esta titulación y la profesionalización del informador juvenil.

Con respecto a los módulos, se considera necesario el inglés y los primeros auxilios. La organización del módulo “Proyecto de animación sociocultural y turística” se considera interesante para la formación del estudiante, pero se está comprobando en la titulación de educación infantil (titulación ya LOE, en la que el curso anterior 2010-2011 se tituló la primera promoción) lo complejo de su gestión en lo referente a la preparación y evaluación. Cada Comunidad Autónoma tiene un margen de 900 horas (como hemos señalado anteriormente), para ampliar los módulos y ubicarlos en primer o segundo curso.

5. Consideraciones finales

En el título se establece que el curso 2012-2013 comenzará esta formación. Para ello, las Comunidades Autónomas han de publicar el currículo del mismo, realizando la adaptación a su contexto, lo que no se realizó con la titulación de 1985, en la que solamente el Ministerio publicó el Real Decreto de currículo y las Comunidades Autónomas se guiaron por el mismo.

Esperemos que esta titulación esté adaptada a las necesidades de estos profesionales y de la sociedad, ya que su ámbito laboral es muy amplio.

Es interesante remarcar los reconocimientos de formación previstos en la titulación (ámbito del tiempo libre, certificados de profesionalidad, cualificaciones profesionales y el reconocimiento de créditos entre los títulos de técnico superior de la formación profesional y las enseñanzas universitarias de Grado), que pueden motivar a una formación permanente y al reconocimiento laboral a estos profesionales.

6. Referencias

6.1. Bibliográficas

AZNAR, Pilar; MARTÍNEZ AGUT, M^a del Pilar; PALACIOS, Belén; PIÑERO, Albert; ULL, M^a Angels. “Introducing sustainability into university curricula: an analysis of teachers’ preconceptions at University of Valencia”. En *Environmental Education Research*, vol. 17 (2), 2011, p. 1-10.

BALLESTER, Luis. *Bases metodológicas de la investigación educativa*. Palma de Mallorca. Universitat de les Illes Balears, Servei de Publicacions i Intercanvi Científic. 2004

DELORS, J. (1994): “Los cuatro pilares de la educación” en *La educación encierra un tesoro*. El Correo de la UNESCO, pp. 91-103.

DOLAN, Shimon. *La gestión de los recursos humanos*. Madrid: McGraw Hill. 1999.

ELIZALDE, A. (2009): “¿Qué desarrollo puede llamarse sostenible en el siglo XXI?. La cuestión de los límites y las necesidades humanas”. *Revista de Educación*, número extraordinario 2009, pp. 53-75

ESCÁMEZ SÁNCHEZ, J. (1998): “Valores emergentes y los derechos humanos de la tercera generación”. *Revista Española de Pedagogía*, Vol 56, nº211, pp-437-456

ESCÁMEZ, J. y Gil, R (2001): *La educación en la responsabilidad*. Barcelona: Paidós.

ETXEBERRIA, X. (1994): *La ética ante la crisis ecológica*. Bakeaz, nº 5.

GUTIÉRREZ, Isabel y SORRIBAS, Montserrat. *Metodología de la Intervención Social*. Barcelona: Altamar. 2005.

HERNÁNDEZ, Roberto. *Metodología de la investigación*. Madrid: McGraw-Hill. 2006.

INE (2009): Panorámica de la discapacidad en España. Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia. 2008. En Cifras INE, Boletín Informativo del Instituto Nacional de Estadística nº 10.

JONAS, H. (1995): *El principio de responsabilidad. Ensayo de una ética para la civilización tecnológica*. Barcelona: Herder.

LEOPOLD, A. (1999): *Una ética de la tierra*. Madrid. Los Libros de la Catarata. (Traducción Reichmann, J.) (1^a Edición 1949: A sand county almanac. New York. Oxford University Press).

MANCUSO, Hugo. *Metodología de la investigación en ciencias sociales: lineamientos teóricos y prácticos de semioepistemología*. Buenos Aires: Paidós. 1999.

MARTÍNEZ AGUT, M^a del Pilar. *Las Actitudes de los Maestros en formación inicial de la Comunidad Valenciana hacia el medio ambiente*. Universitat de València. València (Microficha). 1999.

MARTÍNEZ AGUT, M^a del Pilar; AZNAR MINGUET, Pilar; ULL SOLÍS, M^a Angels y PIÑERO, Albert. “Promoción de la sostenibilidad en los currícula de la enseñanza superior desde el punto de vista del profesorado: un modelo de formación por competencias”. En *Educatio Siglo XXI*, nº 25 (Educación y sostenibilidad), 2007, pp. 187-208.

MARTÍNEZ AGUT, M.P., Aznar, P., Ull, M. A y Piñero, A. (2007): “Promoción de la sostenibilidad en los currícula de la enseñanza superior desde el punto de vista del profesorado: un modelo de formación por competencias”. *Educatio Siglo XXI*, 25, pp, 187-208.

MARTÍNEZ AGUT, M^a del Pilar “Nuevas perspectivas en la función docente: equidad, inclusión y competencias básicas”. En VARIOS: *Multiculturalidad escolar y convivencia educativa*. Alicante: ECU (Editorial Club Universitario). P. 165-193. 2008.

MARTÍNEZ AGUT, M.P.; Ull Solís, M.A. y Aznar Minguet, P. (2009): *Títulos que habilitan para el ejercicio de profesiones reguladas: análisis de las referencias a la sostenibilidad*. Redes de innovación en docencia universitaria. Universidad de Alicante.

MARTÍNEZ AGUT, M.P.; Ull Solís, M.A.; Aznar Minguet, P. y Piñero, A. (2010): *Competencias para la sostenibilidad en el máster de educación secundaria. Análisis y propuestas*. Redes de innovación en docencia universitaria. Universidad de Alicante.

MARTÍNEZ AGUT, M^a del Pilar: “Relaciones entre la educación artística, patrimonio y las tecnologías de la información y la comunicación: el caso de los museos valencianos y la inserción del pedagogo”; *Revista Iberoamericana de Educación, Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI)*, Madrid, nº 52/2 – 25/03/10. 2010. P. 1-11.

MARTÍNEZ AGUT, M^a del Pilar: “Profesionales de la acción social: realidades y perspectivas”, *Revista Documentación Social*, Revista de estudios sociales y de sociología aplicada. nº 157, Abril-junio 2010 p. 187-210.

MARTÍNEZ AGUT, M^a del Pilar. “Los profesionales de la educación infantil en el ámbito educativo español”; *Revista DIDAC “Rol de la Universidad en el Siglo XXI”* nº 55, abril, 2010. p. 32-40.

MORIN, E. (1984): *Ciencia con conciencia*. Barcelona: Artrophos.

MORIN, E. (2011): *La Vía. Para el futuro de la humanidad*. Barcelona: Paidós.

MUFACE (dic 2004 feb 2005): *Nueva ley de Dependencia, cuarto pilar del estado del bienestar, un paso más en los derechos de todos*, 197, 6-18

PACHECO, Teresa. *La investigación social: problemática metodológica para el estudio de la educación*. México: Universidad Nacional Autónoma de México. 2000.

PÉREZ SERRANO, Gloria. *Investigación cualitativa: retos e interrogantes*. Madrid: La Muralla. 1998.

RODRÍGUEZ, Gregorio. *Metodología de la investigación cualitativa*. Archidona: Aljibe. 1996.

RUBIO, María José. *El análisis de la realidad en la intervención social: métodos y técnicas de investigación*. Madrid: CCS. 1999.

RUIZ, José Ignacio. *Metodología de la investigación cualitativa*. Bilbao: Universidad de Deusto. 2006.

SANMARTIN, Ricardo. *Observar, escuchar, comparar, escribir: la práctica de la investigación cualitativa*. Madrid: Ariel. 2003.

TÓJAR, Juan Carlos. *Investigación cualitativa: comprender y actuar*. Madrid: La Muralla. 2006.

TOURAINÉ, Alain. *Conocimiento e identidad: voces de grupos culturales en la investigación social*. Barcelona: El Roure. 2004.

ULL, M^a Angels; AZNAR, Pilar; MARTINEZ, M^a del Pilar; PALACIOS, Belén y PIÑERO, Albert. “Competencias para la sostenibilidad y currícula universitarios”. *Enseñanza de las Ciencias*, Número Extra VIII Congreso Internacional sobre Investigación en Didáctica de las Ciencias, Barcelona, 2008. pp. 2964-2967.

ULL, M^a Angels; MARTÍNEZ AGUT, M^a del Pilar; PIÑERO, Albert; AZNAR MINGUET, Pilar. “Análisis de la introducción de la sostenibilidad en la enseñanza superior en Europa: Compromisos institucionales y propuestas curriculares”. *Revista Eureka sobre Enseñanza y Divulgación de las Ciencias*. Número extraordinario “La sostenibilidad en la Universidad”. 2010, 7, N^o Extraordinario, pp. 413-432.

ULL, M^a Angels, AZNAR MINGUET, Pilar, MARTÍNEZ AGUT, M^a del Pilar, PALACIOS, Belén y PIÑERO, Albert. “Conocimientos y actitudes del profesorado universitario sobre problemas ambientales”. *Revista Enseñanza de las Ciencias*. 2010, 28(3), 433–446. Barcelona.

VALOR, Juan Antonio. *Metodología de la investigación científica*. Madrid: Biblioteca Nueva. 2000.

VASILACHIS, Irene. *Estrategias de investigación cualitativa*. Barcelona: Gedisa. 2006.

VALLÉS, Miguel. *Técnicas cualitativas de investigación social: reflexión metodológica y práctica profesional*. Madrid: Síntesis. 2000.

VARIOS (2004) *Libro blanco de la atención a las personas en situación de dependencia en España*. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, Madrid: IMSERSO.

6.2. Legislativas

Generales en vigor

- DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS (1948, 10 de diciembre) Naciones Unidas.
- DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO (1959, 20 de noviembre), Naciones Unidas.
- Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en Nueva York el 20/11/89.
- CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA (1978, 6 de diciembre de 1978). Madrid.
- Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional
- Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, dictado en desarrollo de la Ley Orgánica 5/2002, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, modificado por el Real Decreto 1416/2005, de 25 de noviembre, define la estructura y el contenido del Catálogo y de sus componentes (BOE 3 1 2007)
- Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los centros integrados de formación profesional (BOE 30/12/05)

- Real Decreto 564/2010, de 7 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los Centros integrados de formación profesional. (BOE 25 5 2010)
- LEY ORGANICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) (BOE 4 de mayo de 2006)
- REAL DECRETO 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo (BOE 3 01 2007, derogado por el RD 1147/2011)
- Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.
- Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral (BOE 25/08/09)
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, y la Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, por la que se modifican las Leyes Orgánicas 5/2002, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, 2/2006, de Educación, y 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
- Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo (BOE 30 de julio de 2011)

Generales de la Comunidad Valenciana

- LLEI 5/1982, Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana
- Decreto 231/1997, de 2 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se regula la creación, estructura y funcionamiento de los Centros de Formación, Innovación y Recursos Educativos de la Comunidad Valenciana (CEFIREs) (DOGV 8 de septiembre de 1997)
- Decreto 92/2005, de 13 de mayo, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que crea y regula el Instituto Valenciano de Cualificaciones Profesionales.
- ORDEN de 27 de junio de 2008, de la Conselleria de Educación, por la que se regula la oferta parcial de las enseñanzas de los ciclos formativos de Formación Profesional en la Comunitat Valenciana y se establece el procedimiento de admisión en los centros docentes públicos, privados y privados concertados (DOCV 16 7 08)
- ORDEN de 4 de julio 2008, de la Conselleria de Educación, por la que se regula la organización de las enseñanzas de los ciclos formativos de Formación Profesional en la modalidad semipresencial o a distancia en centros públicos de la Comunitat Valenciana (DOCV 31-7-08) (Deroga la Orden de 20 de marzo de 2006 -DOGV de 26-4-06)
- LEY 18/2010, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de Juventud de la Comunitat Valenciana (DOCV 31 12 2010)
- ORDEN 95/2010, de 20 de diciembre, de la Conselleria de Educación, por la que se regula la validación de la formación profesional para el empleo a demanda impartida por empresas o entidades ubicadas en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana a sus trabajadores con las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo (DOCV 5 1 2011)
- ORDEN 79/2010, de 27 de agosto, de la Conselleria de Educación, por la que se regula la evaluación del alumnado de los ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana (DOCV 6 sep 10)

Comunidad Valenciana curso 2011-2012

- RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2011, de la Dirección General de Ordenación y Centros Docentes, de la Dirección General de Evaluación, Innovación y Calidad Educativa y de la Formación Profesional y de la Dirección General de Personal, por la que se dictan instrucciones

El Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística: nuevos retos profesionales.

sobre ordenación académica y de organización de la actividad docente de los centros de la Comunitat Valenciana que durante el curso 2011-2012 impartan ciclos formativos de Formación Profesional (DOCV 17 6 11)

CICLO FORMATIVO: ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL (Título LOGSE)

- REAL DECRETO 2058/1995, de 22 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Animación Sociocultural y sus correspondientes enseñanzas mínimas (BOE 21 2 1996)

Currículo:

- Real Decreto 1264/1997, de 24 de julio, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Animación Sociocultural (BOE 12 de septiembre de 1997)

Derogados por:

- Real Decreto 1684/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE 27 12 11)

Certificados de profesionalidad

- Real Decreto 1675/2010, de 10 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los Reales Decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación (BOE 31 12 2010)

- Corrección de errores del Real Decreto 1675/2010, de 10 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.(BOE 8 1 2011)

- *Real Decreto 721/2011, de 20 de mayo, por el que se establecen cuatro certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan los certificados de profesionalidad establecidos como anexo I y II en el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto (BOE 23 6 2011)*

. Anexo I. Empleo doméstico. Nivel 1.

. Anexo II. Dinamización comunitaria. Nivel 3.

. Anexo III. Inserción laboral de personas con discapacidad. Nivel 3.

. Anexo IV. Mediación comunitaria. Nivel 3.

- *Real Decreto 1537/2011, de 31 de octubre, por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la Comunidad que se*

incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad (BOE 10 de diciembre de 2011)

. Anexo I. Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil – Nivel 2 (p. 6)

Cualificación profesional de referencia:

SSC564_2 Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil (RD 567/2011, de 20 de abril)

Relación de unidades de competencia que configuran el certificado de profesionalidad:

UC1866_2: Organizar, dinamizar y evaluar actividades en el tiempo libre educativo infantil y juvenil.

UC1867_2: Actuar en procesos grupales considerando el comportamiento y las características evolutivas de la infancia y juventud.

UC1868_2: Emplear técnicas y recursos educativos de animación en el tiempo libre.

. Anexo II. Información juvenil – Nivel 3 (p. 33)

Cualificación profesional de referencia:

SSC567_3. Información Juvenil (RD 567/2011, de 20 de abril)

Relación de unidades de competencia que configuran el certificado de profesionalidad:

UC1874_3: Organizar y gestionar servicios de información de interés para la juventud.

UC1875_3: Organizar y gestionar acciones de dinamización de la información para jóvenes.

UC1023_3: Intervenir, apoyar y acompañar en la creación y desarrollo del tejido asociativo.

UC1876_3: Organizar acciones socioeducativas dirigidas a jóvenes en el marco de la educación no formal.

- Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, por el que se establecen cinco certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad (BOE 24 12 11)

Anexo I. Gestión de llamadas de teleasistencia – Nivel 2.

Anexo II. Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil – Nivel 3.

Anexo III. Dinamización, programación y desarrollo de acciones culturales – Nivel 3.

Anexo IV. Docencia de la formación profesional para el empleo – Nivel 3.

Anexo V. Prestación de servicios bibliotecarios – Nivel 3.

Queda derogado el Real Decreto 1646/1997, de 31 de octubre, por el que se establece el certificado de profesionalidad de la ocupación Formador ocupacional.

Cualificaciones profesionales

- Real Decreto 1368/2007, de 19 de octubre, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de seis cualificaciones profesionales de la familia profesional servicios socioculturales y a la comunidad (BOE 25 10 2007)

. Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales (nivel 1)

. Atención sociosanitaria a personas en instituciones sociales (nivel 2)

. Dinamización comunitaria (nivel 3)

. Educación infantil (nivel 3)

El Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística: nuevos retos profesionales.

- . Inserción laboral de personas con discapacidad (nivel 3)
- . Mediación comunitaria (nivel 3)
- *Real Decreto 1700/2007, de 14 de diciembre, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de trece cualificaciones profesionales de la familia profesional hostelería y turismo (BOE 5 1 2008)*
- Animación turística (Nivel 3): cualificación profesional incompleta del Título LOE de Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística (Borrador)
- *Real Decreto 567/2011, de 20 de abril, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de cuatro cualificaciones profesionales de la familia profesional servicios socioculturales y a la comunidad (BOE 9-5-2011)*
- . Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil. Nivel 2.
- . Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil. Nivel 3.
- . Docencia de formación vial. Nivel 3.
- . Información juvenil. Nivel 3.
- *Real Decreto 1096/2011, de 22 de julio, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de nueve cualificaciones profesionales de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad (BOE 31-8-2011)*
- . Gestión de llamadas de teleasistencia. Nivel 2.
- . Atención al alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE) en centros educativos. Nivel 3.
- . Dinamización, programación y desarrollo de acciones culturales. Nivel 3
- . Gestión y organización de equipos de limpieza. Nivel 3
- . Mediación entre la persona sordociega y la comunidad. Nivel 3.
- . Docencia de la formación para el empleo. Nivel 3
- . Promoción, desarrollo y participación de la comunidad sorda. Nivel 3
- . Promoción e intervención socioeducativa con personas con discapacidad. Nivel 3
- . Promoción para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Nivel 3.

Formación en materia de animación juvenil

[DECRETO 60/2005 de 11 de marzo](#), del Consell de la Generalitat, por el que se regula la formación en materia de animación juvenil en la Comunidad Valenciana. (DOGV núm. 4966, de 15 de marzo de 2005).

[ORDEN de 3 de febrero de 2006](#), de la Conselleria de Benestar Social, por la que se regulan los cursos en materia de animación juvenil, y el procedimiento de reconocimiento y de pérdida de reconocimiento de las escuelas oficiales de animación juvenil en la Comunidad Valenciana. (DOGV núm. 5.205, de 23 de febrero de 2006).

[RESOLUCIÓN de 10 de junio 1999](#), del director general del Institut Valencià de la Joventut, por la cual se establecen los contenidos curriculares mínimos de los cursos de formación de monitores de centros de vacaciones y de animadores del tiempo libre juvenil, nivel I (DOGV núm. 3.521, de 21 de junio de 1999).

[RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2006](#), del director general del Institut Valencià de la Joventut, por la que se establece el programa del curso de formador/a de animadores. (DOGV núm. 5.286 de 22 de junio de 2006).

6.3. Fuentes electrónicas

http://www.educacion.es/educa/incual/ice_Acreditacion.html

http://www.educacion.es/educa/incual/ice_incual.html

<http://todofp.es/todofp/formacion/que-y-como-estudiar/oferta-formativa/nuevos-titulos/borradores.html>

<http://todofp.es/todofp/formacion/que-y-como-estudiar/oferta-formativa/nuevos-titulos.html>

<http://www.edu.gva.es/eva/es/fp.htm>

<http://www.certificadosprofesionalidad.com/>

COMO CITAR ESTE ARTÍCULO: Martínez Agut, Pilar; (2012); El Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística: nuevos retos profesionales.; en <http://quadernsanimacio.net>; nº 15, enero de 2012; ISSN: 1698-4404